

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Educación, Seguridad
y Emergencias, Servicios Sociales,
Participación Ciudadana
y Juventud**

Concejalía Delegada de Servicios Sociales

Servicio de Bienestar

ANUNCIO

1.349

Resolución de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, por la que se dispone aplicar la tramitación de urgencia, por razones de interés público, al procedimiento relativo a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2022.

Visto el expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2022, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de fecha 10 de junio de 2011, se publicaron las Bases, de vigencia indefinida, que rigen la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. La tramitación del expediente para realizar la convocatoria correspondiente al año 2022 no pudo iniciarse hasta la aprobación del Presupuesto y del Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a esta anualidad. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para 2022, fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria

celebrada el 18 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 24, de fecha 25 de febrero de 2022. Los Presupuestos del ejercicio 2022 del Ayuntamiento fueron aprobados también, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 38, de fecha 30 de marzo de 2022.

Tercero. En el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente a nivel internacional y agravado por las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, el trabajo desarrollado por las entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de los proyectos que ejecutan, con el objetivo de mejorar, en la medida de lo posible, las condiciones de vida de los ciudadanos del municipio, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, es fundamental para Las Palmas de Gran Canaria.

Así, las Bases de vigencia indefinida, que rigen la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, establecen que “Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que complementen los siguientes objetivos de los Servicios Sociales Municipales:

a) Atender las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación de alto riesgo, mediante Programas integrales que incluyan alojamiento, alimentos y/o Proyectos individualizados de inserción sociolaboral, o a través de Proyectos específicos coordinados o complementarios con otros Programas o Proyectos que trabajen con la misma población.

b) Prevenir y atender las situaciones de riesgo de los niños y adolescentes del municipio y proporcionar el apoyo adecuado a la unidad familiar frente a las situaciones de riesgo y/o de fragilidad social.

c) Apoyar a las unidades familiares en las tareas relativas a la protección y educación de los hijos.

d) Atender situaciones de emergencia social con la implementación de nuevos recursos o servicios y la ampliación de los ya existentes (de familias, menores,

mayores, mujeres víctimas de violencia de género, inmigrantes, etc.).

e) Proporcionar a las personas con necesidades especiales de inserción el apoyo necesario para su integración, ya sea a nivel social con Proyectos que le faciliten la misma, como a nivel laboral mediante Proyectos personales de inserción laboral.

f) Desarrollar Proyectos de prevención para atender situaciones de fragilidad social a través de Proyectos innovadores o necesarios para los vecinos del municipio”.

Cuarto. El informe técnico, de fecha 20 de abril de 2022, en el que se informa del estado de la tramitación del expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para 2022 y se valora oportuno “apoyar a la ciudadanía, especialmente a aquellos sectores más desfavorecidos, y al tercer sector en esta situación de necesidad extrema, agilizando el procedimiento administrativo para dar mayor soporte, en el menor tiempo posible, a la acción social sin ánimo de lucro”.

Quinto. El informe-propuesta suscrito por la Jefa de la Sección de Servicios Sociales en fecha 20 de abril de 2022, favorable aplicar la tramitación de urgencia, por razones de interés público, al procedimiento tendente a realizar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2022 y su posterior tramitación hasta culminar con la resolución de concesión.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “(artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social... (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada

en el Boletín Oficial de Canarias, número 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ...n) Servicios Sociales...”.

II. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fundamentalmente el artículo 33 que establece que “1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

V. Las Bases, de vigencia indefinida, que rigen la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 75, de 10 de junio de 2011.

En virtud de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en el decreto del

alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como en el decreto del alcalde 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, en relación con el decreto del alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales),

RESUELVO

Primero. Aplicar, conforme al artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación de urgencia al procedimiento tendente a realizar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2022 y su posterior tramitación hasta culminar con la resolución de concesión.

Segundo. Reducir a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las

Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017), el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

LA JEFA DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (Resolución 46456/2021 de 30 de diciembre), Adelaida Pérez Lorenzo.

137.216